

35 años de servicio, percibirá el 350% de una paga extra, sin que sea inferior a 3.600 €. Por jubilación el 475% de una paga extra, sin que sea inferior a 4.500 €.

7.- La partida presupuestaria para acción social será la aprobada en los presupuestos anuales de la empresa.

**Artículo 37.-** La C.I.V.E. establecerá el Reglamento de concesión de dichas prestaciones, que será el vigente a tal efecto en la Ciudad Autónoma, así como será el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las peticiones que a tal efecto reciban, tal reglamento forma parte integrante del presente Convenio como Anexo.

Así mismo, se incluye en el ámbito de aplicación de dicho Fondo a las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio del derecho de terceros y sin que pueda suponer duplicidad de prestaciones. En el Reglamento del presente artículo se desarrollará la aplicación de esta prestación.

Se incrementa hasta los 30 años a los hijos dependientes económicamente de la unidad familiar, así como los cónyuges no podrán solicitar las ayudas si superan anualmente una renta superior a 22.000 €.

**Artículo 38.-** Plan de Pensiones. Proyecto Melilla, S.A. concertará un Plan de Pensiones, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2006, previo acuerdo en la C.I.V.E. La aportación de la Empresa será el 0.5% de la masa salarial anual.

**Artículo 39.-** Se negociará la entrada en el cupo de los acuerdos con las Guarderías Públicas de la Ciudad (Municipales y concertadas) encaminados a la reserva del 10% de las plazas para hijos del personal de PROYECTO MELILLA, S.A.

PROYECTO MELILLA, S.A. realizará la aportación proporcional correspondiente a sus empleados, para que a cada trabajador de la empresa que justifique el gasto de guardería se le concederá como máximo la cantidad de 60 € por niño y mes.”

**Artículo 40.-** Seguro de vida.- Proyecto Melilla, S.A. negociará las condiciones de un seguro de vida para los trabajadores de la sociedad, previo informe de la CIVE.

## CAPÍTULO XIII.- REPRESENTACIÓN SINDICAL

**Artículo 41.-** Los derechos y deberes de los representantes sindicales de Proyecto Melilla, serán los mismos que los establecidos en el Convenio de la CAM.

Será la CIVE la que resolverá cualquier duda que surja en la interpretación de este capítulo.

## CAPÍTULO XIV.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

**Artículo 42.-** El personal laboral, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica.

## CAPÍTULO XV.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 43.-** Plantilla de personal.

Cada Empleado de Proyecto Melilla, S.A. es titular de una Plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la Titulación exigida